



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 6974 DE 2020
07-07-2020



20202120069745

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120182165 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el **4 de enero de 2019**, se conformó la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1**, identificado con el código **OPEC No. 60229**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de la aspirante **AIDE PRIETO SOTO**, quien ocupa la posición No. 5 en la referida Lista de Elegibles, argumentando:

"No soporta evidencia laboral relacionada, lo que aporta como Instructora no permite valorar experiencia relacionada ya que la formación que ha orientado es en el área de administración y pecuaria, soporta pocas horas en formación agrícola para lo cual se perfiló el cargo"

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del **Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019**, otorgándole a la aspirante enunciada un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*“(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

“(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)”

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 “Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 23 de julio de 2019 la CNSC comunicó vía correo electrónico a la aspirante **AIDE PRIETO SOTO**, el contenido del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE.

La aspirante **AIDE PRIETO SOTO**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación desplegada por la Comisión de Personal del SENA.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 60229 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, respecto de la aspirante **AIDE PRIETO SOTO**.

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

En tal sentido, y con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por la aspirante **AIDE PRIETO SOTO**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC 60229 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, empleo para el cual concursó, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede la exclusión de la aspirante en el proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017, conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Observando que la solicitud de exclusión surge del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio del caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17º del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

*“(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

*“(...) **Experiencia docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)”*

Sobre la experiencia relacionada, el Consejo de Estado, en Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, MP. Susana Buitrago Valencia, manifestó:

“(...) La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.” (Subrayado propio).

Y por su parte, el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria el cual determinó, conforme la normatividad vigente, los elementos que deben comprender las certificaciones laborales, señalando:

“(...)”

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

“(...)”

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.”
(Marcado intencional)

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60229.

El empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60229, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Dependencia: Santander-Centro Atención Sector Agropecuario

Propósito principal del empleo: impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisitos de Estudio: Ocupaciones técnicas en ciencias naturales, Contratistas de servicios agrícolas y relacionados, Agricultores y administradores agropecuarios, Supervisores de producción agrícola, Contratistas y administradores en agricultura, ganadería y acuicultura, Supervisores de agricultura, pecuaria y silvicultura, Técnicos en ciencias biológicas,

Requisitos de Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de AGRICULTURA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNICA PROFESIONAL EN AGRONOMIA CON ENFASIS EN FITOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN MONITOREO AGRICOLA, TECNICA PROFESIONAL EN DISEÑO DE SISTEMA DE RIEGO, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION DE SEMILLAS, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA, TECNICA PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, TECNICA PROFESIONAL EN AGROPECUARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

Alternativa de experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de 0401 Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS, TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGRICOLA, TECNOLOGIA EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS, TECNOLOGIA EN AGROBIOTECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL CON ENFASIS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, INGENIERIA AGROECOLOGICA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRICOLA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, AGRONOMIA, AGROLOGIA, LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL AREA AGROPECUARIA, LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

- Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales para agricultura.
- Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales de agricultura.
- Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación de agricultura.
- Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación de agricultura.
- Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales de agricultura.
- Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas de agricultura.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

7. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

Con el propósito de acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el desempeño del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, identificado con el código OPEC 60229, la aspirante **AIDE PRIETO SOTO** aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60229	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA ASPIRANTE
<p>Requisito de Estudio: Ocupaciones técnicas en ciencias naturales, Contratistas de servicios agrícolas y relacionados, Agricultores y administradores agropecuarios, Supervisores de producción agrícola, Contratistas y administradores en agricultura, ganadería y acuicultura, Supervisores de agricultura, pecuaria y silvicultura, Técnicos en ciencias biológicas</p> <p>Alternativa de estudio: PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL CON ENFASIS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, INGENIERIA AGROECOLOGICA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRICOLA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, AGRONOMIA, AGROLOGIA, LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL AREA AGROPECUARIA, LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS</p>	<p>1. Título de Administradora de Empresas Agropecuarias, otorgado por La Universidad Industrial de Santander, el 16 de junio 1998.</p> <p>2. Certificación expedida por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, según la cual la aspirante mediante Orden de Prestación de Servicios No. 135 del 30 de marzo de 2004, se desempeñó en el logro del siguiente: Objeto: <i>Orientar los siguientes módulos instruccionales pertenecientes al bloque modular Sistema de Producción Agrícola: suelos agrícolas 44 horas, Nutrición vegetal 22 horas, Sanidad vegetal 22 horas, Labores culturales 44 horas y Cosecha y poscosecha 44 horas del curso Técnico Profesional en Administración de Empresas Agropecuarias y el módulo: seguimiento y evaluación etapa práctica alumnos Técnicos Profesional en Contabilidad y Finanzas, para un total de 276 horas en el Centro Multisectorial García Rovira.</i> Fecha de Inicio: 6 de mayo de 2004 Fecha de terminación: 30 de junio de 2004</p> <p>3. Certificación expedida por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, según la cual la aspirante mediante Orden de Prestación de Servicios No.45 del 30 de junio de 2005, se desempeñó en el logro del siguiente: Objeto: <i>Impartir formación profesional en los siguientes módulos: Administración básica 30 horas en la formación ocupacional Jóvenes Rurales "Manejo del Hato Lechero" en el Municipio Carcasi; Administración Básica 40 horas en la formación ocupacional jóvenes rurales "Agro industrialización de cárnicos" en el municipio de Carcasi; Administración básica 30 horas en la formación ocupacional Jóvenes rurales "Elaboración de artesanías y prendas de vestir en lana de oveja" en el municipio de Concepción; Administración 30 horas en la formación ocupacional Jóvenes Rurales "Producción porcícola sostenible" en el Municipio de San Andrés; Formulación de planes de negocio y gestión 40 horas, Mercadeo y ventas 40 horas en la formación ocupacional Jóvenes rurales "Producción y comercialización de frutales de clima medio y frío" en el Municipio de Boavita; Administración agropecuaria 50 horas, Planificación de la granja integral 50 horas en la formación ocupacional Jóvenes Rurales "Granja integrada como unidad productiva sostenible" en el municipio de Molagavita, para un total de 310 horas en el Centro Multisectorial García Rovira.</i> Fecha de inicio: 2 de agosto de 2005 Fecha de terminación: 20 de noviembre de 2005</p>
<p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>4. Certificación expedida por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, según la cual la aspirante mediante Orden de Prestación de Servicios No.61 del 27 de enero de 2006, se desempeñó en el logro del siguiente: Objeto: <i>Impartir formación profesional en los siguientes módulos: organización y participación comunitaria en proyectos empresariales y rurales 60 horas en la acción de formación Promoción para el desarrollo empresarial rural en el municipio de Enciso, Inducción SENA 6 horas, Emprendimiento 24 horas, Elaboración de planes de negocio 30 horas; Organización empresarial 30 horas, Proyecto Productivo 160 horas en la formación ocupacional Jóvenes Rurales "Elaboración de artesanías" en el municipio de Chiscas; para un total de 310 horas en el Centro Multisectorial García Rovira.</i> Fecha de inicio: 22 de marzo de 2006 Fecha de terminación: 23 de octubre de 2006</p>

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60229	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA ASPIRANTE
	<p>5. Certificación expedida por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, según la cual la aspirante mediante Orden de Prestación de Servicios No.136 del 6 de junio de 2008, se desempeñó en el logro del siguiente: Objeto: <i>Impartir Formación Profesional en los siguientes módulos: Funciones administrativas de la Empresa Ganadera 110 horas en la acción de Formación Técnico en Mayordomo de Empresas Ganaderas en el municipio de Concepción; Salud Ocupacional 40 horas en la acción de Formación Operario en Mayordomía de Fincas Ganaderas en el municipio de San Andrés; Salud Ocupacional 40 horas en la acción de Formación Tecnología en Producción Pecuaria en el municipio de Málaga; Ética 90 horas en la acción de Formación Tecnología en Administración de Empresas Agropecuarias en el municipio de Málaga y Salud Ocupacional 40 horas en la acción de Formación Tecnología en producción Pecuaria en el municipio de Tipacoque, para un total de 320 horas en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes.</i> Fecha de inicio: 9 de junio de 2008 Fecha de terminación: 14 de septiembre de 2008</p> <p>6. Certificación expedida por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, según la cual la aspirante mediante Orden de Prestación de Servicios No.229 del 2 de octubre de 2008, se desempeñó en el logro del siguiente: Objeto: <i>Impartir Formación Profesional en los siguientes módulos: Inducción SENA 40 horas en la acción de Formación Técnico en Producción de Información Administrativa en el municipio de San Andrés; Ética y Transformación del Entorno 80 horas en la acción de Formación Mayordomía de Fincas Ganaderas en el municipio de San Miguel; Salud Ocupacional 40 horas en la acción de Formación Tecnología en Administración Empresarial en el municipio de Málaga y Salud Ocupacional 40 horas en la acción de Formación Tecnología en Administración Empresarial en el municipio de Málaga, para un total de 200 horas en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes.</i> Fecha de inicio: 2 de octubre de 2008 Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2008</p> <p>7. Certificación expedida por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, según la cual, la aspirante prestó sus servicios mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 282 del 13 de julio de 2011; del 16 de julio de 2011 al 26 de noviembre de 2011, cuyo objeto contractual era la <i>prestación de servicios personales como instructor contratista, para impartir 360 horas de formación virtual en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes.</i></p> <p>8. Certificación expedida por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, según la cual, la aspirante prestó sus servicios mediante: Contrato de Prestación de Servicios No. 200 del 16 de marzo de 2012; del 26 de marzo de 2012 al 30 de junio de 2012, cuyo objeto contractual era la <i>prestación de servicios profesionales como instructor contratista, para impartir 265 horas de en el programa con la Media Técnica en el área de Asistencia Administrativa y 200 horas en formación virtual en el área Gestión Empresarial del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes.</i></p>

Una lectura a la solicitud de exclusión presentada sobre la aspirante por la Comisión de Personal del SENA, denota que en concepto de este órgano colegiado el requisito de experiencia relacionada no se cumple desde la documentación que fue aportada al aplicativo SIMO.

Al respecto, es preciso indicar que la señora AIDE PRIETO SOTO allegó el Título de Administradora de Empresas Agropecuarias, el cual, pese a que no se encuentra previsto en el requisito de estudio que describe el empleo con código OPEC No. 60229, resulta válido para acreditar la alternativa de estudio que a su vez plantea la obligatoriedad de certificar *“Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia”*

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento al requisito de experiencia que exige la alternativa definida por el empleo objeto de este análisis, el artículo 17 del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, establece:

*“(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

En efecto, este Despacho encontró que la certificación laboral expedida por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, da cuenta que, entre el 6 de mayo de 2004 y el 30 de junio de 2004 la aspirante orientó los módulos instruccionales pertenecientes al bloque modular Sistema de Producción Agrícola, de lo cual es posible deducir de manera taxativa que guarda relación con el área temática requerida por el empleo convocado, tal como la Real Academia de la Lengua Española describe la denominación Agrícola “*Perteneciente o relativo a la agricultura o al agricultor*”, acreditando con ello un (1) mes, veinticuatro (24) días de experiencia relacionada con AGRICULTURA.

En cuanto a la certificación expedida por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, según la cual la aspirante del 2 de agosto de 2005 al 20 de noviembre de 2005, se ocupó, entre otras de la formación ocupacional Jóvenes rurales "Producción y comercialización de frutales de clima medio y frío" en el módulo Mercadeo y ventas, este Despacho validará la relación que esta pueda tener con la AGRICULTURA, partiendo de los conocimientos básicos del área temática solicitada por el empleo y estableciendo con qué elemento teórico guarda relación desde la experiencia acreditada.

*“(...) **Específicos (Técnicos)***

- 1. Conceptos básicos de botánica, química y fisiología vegetal, propagación vegetal, técnicas de propagación en laboratorio, fundamentos de biotecnología vegetal, procesos y procedimientos de preparación de medios de cultivo según tipo de material vegetal a producir.*
- 2. Procesos, procedimientos y técnicas de la biotecnología vegetal, características y formas de propagación, protocolos para manejo de bancos de plantas madre, establecimiento de líneas de propagación, rotulación y control. Instalaciones para propagación en semilleros, almácigos, invernaderos, viveros y Laboratorios. Manejo de sustratos para germinadores y viveros.*
- 3. Suelo: Conceptos, principios, propiedades físicas, químicas biológicas y técnicas de manejo y conservación, perfil de suelos, métodos de labranza, métodos y técnicas de preparación de suelos, implementos y herramientas para preparación de suelos. Manejo de residuos de cosecha y compostaje, normas de buenas prácticas agrícolas, clasifica los equipos y maquinaria para la siembra de los cultivos.*
- 4. Siembra: Técnicas, criterios agroecológicos de diseño para el establecimiento de arreglos productivos de cultivos.*
- 5. Tipos de trazado, densidades de siembra, porcentajes de germinación y supervivencia*
- 6. Criterios agronómicos, selección de semillas y material vegetativo en campo, identifica máquinas, equipos y herramientas para la preparación de suelos*
- 7. Fundamentos de hidráulica y principios básicos. concepto de riego, relación suelo-planta-agua, balance hídrico, cálculo de balance hídrico, calidad del agua para riego, aforos y cálculos de caudales de fuentes de agua, cálculo de requerimientos hídricos del cultivo, tipos de sistemas de riego y componentes de un sistema de riego, operación y mantenimiento de estructuras y equipos para riego y drenaje, programación de riego, calibración de elementos para riego, topografía: Conceptos y fundamentos de altimetría, planimetría, equipos, curvas a nivel, acequias y caballones*
- 8. Fertilización: Fuentes nutricionales, tipos de nutrientes y fertilizantes, abonos orgánicos, contenidos nutricionales de abonos y fertilizantes, requerimientos nutricionales y épocas de fertilización según los cultivos. Análisis de laboratorio: Toma de muestras de suelos y foliares, interpretación, calibración de Equipos para la aplicación de fertilizantes, identificación de deficiencias nutricionales. Métodos y Equipos de aplicación, conceptos sobre fertirrigación.*
- 9. Plagas, enfermedades: Definición, clasificación, taxonomía, nivel de daño económico, sintomatología, métodos y técnicas de control, insumos y equipos de protección para la manipulación de agroquímicos, técnicas, procedimientos, riesgos, cuidados, normatividad, bioseguridad, identificación, calibración y mantenimiento de equipos de aplicación, dosificación de productos.*
- 10. Arvenses: Métodos y técnicas de control natural y biológico, procedimientos, riesgos y cuidados para operación de equipos, calibración y mantenimiento de equipos de labores culturales. podas y tutorado: concepto, tipos, técnicas, herramientas, desinfectantes, identificación ciclos de los cultivos, épocas y hábitos de producción de los cultivos, métodos de raleo, densidades y distancias de siembra en cultivos.*
- 11. Fisiología de productos a cosechar: Concepto, cosecha, respiración, transpiración, madurez, maduración, etileno, climatérico, no climatérico, , métodos subjetivos, métodos objetivos, métodos de cosecha, ciclo productivo, grados brix, consistencia, pH, acidez, tabla de color, toma de muestras de productos a cosechar,, normas de seguridad, bpm y bph, empaques y*

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

recipientes para cosecha de productos Agrícolas, procedimientos para el manejo, alistamiento, almacenamiento.

12. *Acopio de cosecha, condiciones del sitio de acopio y tiempo de acopio. Índice de cosecha: Concepto, grado de madurez, grados brix, consistencia, pH, acidez, tabla de color, toma de muestras de productos a conservar, equipos, herramientas, refractómetro, peachímetro, penetrómetro, manejo, manuales técnicos, empaques y embalajes para comercialización de productos agrícolas (...)*"

Conforme a lo anterior, se evidencia que la certificación en cuestión acredita que la formación otorgada por la aspirante en "Producción y comercialización de frutales de clima medio y frío", guarda relación con AGRICULTURA, por cuanto, demuestra competencia en "Fisiología de productos a cosechar: Concepto, cosecha, respiración, transpiración, madurez, maduración, etileno, climatérico, no climatérico, , métodos subjetivos, métodos objetivos, métodos de cosecha, ciclo productivo, grados brix, consistencia, pH, acidez, tabla de color, toma de muestras de productos a cosechar,, normas de seguridad, bpm y bph, empaques y recipientes para cosecha de productos Agrícolas, procedimientos para el manejo, alistamiento, almacenamiento", pues para transmitir conocimiento en la producción de frutales, la aspirante acude a la fisiología del producto y determinar sus métodos, subjetivos, objetivos, cosecha, ciclos productivos, procedimientos para el manejo y alistamiento, tal como lo establecen los conocimientos establecidos por el área temática requerida.

Con esta certificación, la aspirante acreditó tres (3) meses y dieciocho (18) días de experiencia relacionada con agricultura.

El tiempo acreditado con estas certificaciones resulta insuficiente para demostrar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada, razón por la cual este Despacho trae a colación la certificación aportada por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, según la cual la aspirante mediante Orden de Prestación de Servicios No.61 del 27 de enero de 2006, se ocupó de impartir formación profesional en el módulo de organización y participación comunitaria en proyectos empresariales y rurales, y en la acción de formación Promoción para el desarrollo empresarial rural.

Dicho esto, resulta necesario señalar que, la Nueva definición de lo rural en América Latina y el Caribe en el marco de la FAO para una reflexión colectiva para definir líneas de acción para llegar al 2030 con un ámbito rural distinto. 2030 - Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe, No. 2 Santiago de Chile. FAO. 21 p.¹ en la disposición denominada "Medir lo "rural" propuestas y elementos a tomar en cuenta", describe la Actividad Económica así:

"una característica del medio rural es el predominio de usos extensivos del suelo y la consiguiente baja densidad de población humana que conlleva. El tipo de explotación silvoagropecuaria (desde minifundios a grandes extensiones), de rubros y de organización de la producción (intensivos o no en mano de obra) tendrá efectos sobre la cantidad de habitantes y su densidad, al igual que los otros usos de suelo (tierras baldías, industrias, parques industriales, reservas nacionales, explotaciones mineras, turismo, generación energética, etc.), así como los encadenamientos productivos y de servicios que cada actividad genera (...)

Porque la agricultura sigue siendo una de las actividades definitorias de las áreas rurales, se incluyó la PEA agrícola y el Gini de tierras agrícola en la Tabla 1"

Conforme a lo anterior, se evidencia que la formación profesional que impartió la aspirante en el módulo de organización y participación comunitaria de proyectos empresariales y rurales, y en la promoción para el desarrollo empresarial rural, le permitió adquirir la experiencia relacionada exigida por el empleo con Código OPEC 60229, por cuanto la agricultura es un componente definitorio del área rural.

Pese a que la certificación descrita, no cuenta con la relación de las funciones desempeñadas de manera taxativa, este despacho encuentra relación entre la acción de formación que impartió en proyectos empresariales rurales y la agricultura, lo que demuestra siete (7) meses y un (1) día de experiencia profesional relacionada.

Se concluye que la señora AIDE PRIETO SOTO, con las certificaciones expedidas por el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA con órdenes de Prestación de Servicios No. 135 del 30 de marzo de 2004, No.45 del 30 de junio de 2005 y No.61 del 27 de enero de 2006, acredita experiencia en AGRICULTURA, por un término de doce (12) meses y trece (13) días, demostrando así el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada solicitada por el empleo a proveer.

¹ Tomado de <http://www.fao.org/3/ca5509es/ca5509es.pdf> visto por última vez el 17 de junio de 2020

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014454 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Aunado a lo anterior, tenemos que las Órdenes de Prestación de Servicios **No.136 del 6 de junio de 2008, No.229 del 2 de octubre de 2008, 282 del 13 de julio de 2011 y No. 200 del 16 de marzo de 2012** también descritas entre las certificaciones aportadas por la aspirante, permiten acreditar el ejercicio DOCENTE, pues se ocupó de divulgar conocimiento en institución debidamente reconocida, como lo es el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-SENA, por doce (13) meses y dos (2) días, dando cumplimiento con el requisito de Experiencia Docente exigida por el empleo OPEC No. 60229.

Bajo estas premisas, se evidencia que la señora AIDE PRIETO SOTO **cumple** con la alternativa de experiencia prevista por el empleo identificado con el código OPEC No.60229, al certificar doce (12) meses de Experiencia Relacionada con Agricultura y más de doce (12) meses de Experiencia Docente; en consecuencia **NO SERÁ EXCLUIDA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120182165 del 24 de diciembre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120182165 del 24 de diciembre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a la señora **AIDE PRIETO SOTO**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a la señora **AIDE PRIETO SOTO**, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección, esto es: aidepris@yahoo.es

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 2017100000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 07 de julio de 2020



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE